

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 142/2025.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, marcada con el número de folio 310574625000041, en la cual se requirió lo siguiente: *"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184, 185 Y 200 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.- SON ÓRGANOS COMPETENTES DE JUSTICIA MUNICIPAL: EL JUEZ DE PAZ, EL CUAL CONOCERÁ DE LOS JUICIOS DE MENOR CUANTÍA, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; ASÍ COMO MEDIAR Y CONCILIAR EN LAS CONTROVERSIAS ENTRE LOS PARTICULARES; ESTE SERÁN NOMBRADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR UNA LISTA DE 3 PERSONAS AQUEL, QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DENTRO DE LOS CUALES EL PLENO DEL CONSEJO CITADO ELEGIRÁ AL MÁS APTO E IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. En TAL RAZON SOLICITO SE INFORME: A) SOLICITO SABER CUÁNTOS ASUNTOS SE HAN VENTILADO EN EL MES DE ENERO DE 2025 ANTE EL JUZGADO DE PAZ."*
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Área competente: El auxiliar/encargado del Juzgado de Paz.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado no rindió alegatos, ni tampoco pretendió con posterioridad modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión que nos ocupa quedara sin materia de estudio, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

En atención al contenido de la información que se solicita, conviene establecer la normatividad que resulta aplicable:

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán:

“ ...

Artículo 184.- Son órganos competentes de justicia municipal:

I.- El Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado;

II.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo Municipal, en su caso;

III.- El Presidente Municipal;

IV.- El Juez Calificador, y

V.- **El Juez de Paz.**

Artículo 185.- Los jueces de paz conocerán de los juicios de menor cuantía, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás ordenamientos aplicables; así como mediar y conciliar en las controversias entre los particulares.

...
...

Artículo 200.- Los jueces de Paz serán nombrados por **el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán a propuesta del Presidente Municipal, quien deberá presentar una lista de 3 personas aquel, quienes deberán reunir los requisitos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado** y dentro de los cuales el Pleno del Consejo citado elegirá al más apto e idóneo para desempeñar el cargo.

Artículo 200 A.- Los jueces de Paz tendrán competencia para conocer de asuntos solamente Civiles en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de los que establece el Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, debiendo respetar en todo momento el procedimiento judicial que en este rige y las garantías constitucionales de las partes del proceso.

Artículo 201.- Las controversias entre los particulares, podrán resolverse a través de un conciliador o de un mediador experto, como mecanismos alternativos de la resolución de conflictos y previo consentimiento de las partes teniendo el valor de cosa juzgada una vez suscrito el convenio respectivo, ratificado ante el Centro Estatal y en los términos de lo dispuesto por la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Estado de Yucatán y su reglamento.

...”

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que, del conocimiento de los recursos de revisión que se sustentan ante las diversas ponencias que, en el diverso con número de expediente **811/2024**, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso con folio 310574624000024, en la cual se solicitó la información inherente a: **“DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 184, 185 Y 200 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.- SON ÓRGANOS COMPETENTES DE JUSTICIA MUNICIPAL: EL JUEZ DE PAZ, EL CUAL CONOCERÁ DE LOS JUICIOS DE MENOR CUANTÍA, CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; ASÍ COMO MEDIAR Y CONCILIAR EN LAS CONTROVERSIAS ENTRE LOS PARTICULARES; ESTE SERÁN NOMBRADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR UNA LISTA DE 3 PERSONAS AQUEL, QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y DENTRO DE LOS CUALES EL PLENO DEL CONSEJO CITADO ELEGIRÁ AL MÁS APTO E IDÓNEO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. En TAL RAZON SOLICITO SE INFORME: A) SI LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO PARA EL PERIODO 2024 AL 2027, CUENTA O NO CON LA DESIGNACIÓN EFECTUADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; DEBIENDO REMITIR CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN B) ASIMISMO, SOLICITO LA TERNA ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS PERSONAS QUE PROPUSO PARA OCUPAR DICHO CARGO. C) EN CASO DE QUE NO SE HAYA EFECTUADA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ PARA EL**

PERIODO 2024-2027, INFORME SI ESTÁ ACEFALO EL CARGO, O EN SU CASO FUE DESIGNADO ENCARGADO PARA ATENDER EL JUZGADO DE PAZ; EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO SOLICITO SU DESIGNACIÓN DE LA PERSONA. D) SOLICITO SABER CUÁNTOS ASUNTOS SE HAN VENTILADO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL JUZGADO DE PAZ.”, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, proporcionó en respuesta un acta de cabildo de sesión ordinaria efectuada en fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se hace la designación de los titulares de las direcciones municipales y enlaces municipales, advirtiéndose un listado con diversos apartados, señalándose en el indicado como departamento: “JUZGADO DE PAZ”, y en el diverso de puesto: “AUXILIAR /ENCARGADO”; así también, se proporcionó información inherente a los asuntos ventilados en los meses de septiembre a diciembre de 2024, así como de enero y febrero de 2025 en dicho juzgado; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Asunto: Respuesta
Número de Folio: 310574624000024
Cacalchén, Yucatán, a 20 de febrero del 2025

Para resolver la solicitud marcada con el folio: 310574624000024, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 17 de diciembre de 2024, en el cual se requirió la información en los siguientes términos:

“En TAL RAZON SOLICITO SE INFORME:
A) SI LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO PARA EL PERIODO 2024 AL 2027, CUENTA O NO CON LA DESIGNACIÓN EFECTUADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; DEBIENDO REMITIR CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN
B) ASIMISMO, SOLICITO LA TERNA ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAS PERSONAS QUE PROPUSO PARA OCUPAR DICHO CARGO.
C) EN CASO DE QUE NO SE HAYA EFECTUADO LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ PARA EL PERIODO 2024-2027, INFORME SI ESTÁ ACEFALO EL CARGO, O EN SU CASO FUE DESIGNADO ENCARGADO PARA ATENDER EL JUZGADO DE PAZ; EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO SOLICITO SU DESIGNACIÓN DE LA PERSONA.
D) SOLICITO SABER CUÁNTOS ASUNTOS SE HAN VENTILADO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL JUZGADO DE PAZ.”

Por medio de la presente le hago de su conocimiento que las áreas correspondientes proporcionaron la siguiente información.

Para los incisos A y B el área correspondiente no cuenta con la información solicitada por lo que proponen la SESIÓN ORDINARIA donde se realiza el nombramiento de directores y en la cual se hace mención del nombramiento del AUXILIAR/ENCARGADO DE JUZGADO DE PAZ tal y como se solicita en el inciso C, Páginas del 2 al 7.

Para el inciso C el juzgado de paz proporciono el reporte que incluyen los meses señalados en este inciso, Páginas del 8 al 9.

ATENTAMENTE

ZARE CAROLINA CHAN CIME.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN

C. 21 x312 y 2, Cacalchén, Yucatán, México
C.P. 97460 cacalchen.gob.mx

UITZ	CANCHE	JOSE RAFAEL	ASEO URBANO	DIRECTOR
SANSORES	CETZ	FELIPE JOSUE	SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR
CANUL	LOPEZ	ZELMIY GUADALUPE	SALUD	DIRECTOR
CHAN	CIME	ZARE CAROLINA	INAIPI	ENLACE
PECH	AKE	PATRICIA ALEJANDRA	CODHEY	ENLACE
MEDRANO	VERA	JOSE ALDARIN	CONTRALOR	CONTRALORIA
PERAZA	ARRIETA	ARMIN	JUZGADO DE PAZ	AUXILIAR/ENCARGADO
UC	CABRERA	YERRY CONCEPCION	RECLUTAMIENTO	ENLACE

Siendo que se somete a su deliberación y aprobación y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando todos los regidores su mano derecha, quienes votan ocho votos a favor y ninguno en contra, quedando así la votación por lo que previo su consideración y deliberación, se aprobó por unanimidad de votos la designación de los titulares de las direcciones municipales y enlaces del ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.

QUINTO. - Para dar cumplimiento al punto QUINTO del Orden del Día de la presente sesión, el Presidente Municipal el C. MANUEL JESÚS OROZCO AKE, propuso a los regidores de este Ayuntamiento el nombramiento de las comisiones de los regidores que integran este ayuntamiento.

- | | |
|-----------------------------------|-------------------|
| 1.- MANUEL JESÚS OROZCO AKE | presidencia |
| 2.- SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE | Sindicatura |
| 3.- DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS | secretaría |
| 4.- MANUEL DE JESUS MAY LOPEZ | Obras pública |
| 5.- MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA | salud |
| 6.- SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO | Fomento económico |
| 7.- HENRY ANIEL URTECHO LOEZA | Deporte |

SESIÓN ORDINARIA

En el Municipio de Cacalchén, Yucatán, siendo las nueve horas de la mañana del día trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, en el local que ocupa la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Cacalchén, de conformidad con la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ciudadanos MANUEL JESÚS OROZCO AKE, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS, MANUEL DE JESUS MAY LOPEZ, MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA, SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO, HENRY ANIEL URTECHO LOEZA, ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ el primero con el carácter de Presidente Municipal la segunda con el carácter de síndico municipal, el tercero como secretario municipal y los siguientes cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo como regidores propietarios de este H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, se reúnen en la primera sesión extraordinaria de Cabildo de acuerdo al siguiente: ----- ORDEN DEL DÍA -----

1. Pase de lista de asistencia. -----
2. Declaración del Quórum legal para la celebración de la presente sesión. -----
3. Propuesta para la aprobación de los regidores de este H. Ayuntamiento propuso que se dispense la lectura del acta anterior. -----
4. Someter a consideración y aprobación por parte de los regidores de este Ayuntamiento la aprobación del nombramiento de directores. -----
5. Someter a consideración y aprobación por parte de los regidores de este Ayuntamiento las comisiones de los regidores que integran este ayuntamiento. --
6. Clausura de la sesión. -----

PRIMERO.- Para desarrollar el punto número uno del orden del día, de la SESIÓN ORDINARIA, el secretario Municipal, procedió al pase de lista y estando presente los ciudadanos MANUEL JESÚS OROZCO AKE, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS, MANUEL DE JESUS MAY LOPEZ, MARIA LUISA ARCIQUE

8.- ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ **Cementerio.**
Siendo que se somete a su deliberación y aprobación y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando todos los regidores su mano derecha, quedando así la votación por lo que previo su consideración y deliberación, se aprobó por unanimidad de votos la designación de las comisiones de los regidores del presente cabildo del ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán.

SEXTO. - Sin haber otro punto que tratar, y siendo las nueve horas con treinta minutos del día trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Presidente municipal el C. MANUEL JESÚS OROZCO AKE, declara clausurada la presente Sesión ordinaria, firmando todos los que en ella intervinieron.

LIC. MANUEL JESÚS OROZCO AKE
Presidente Municipal del Honorable
Municipio de Cacalchén, Yucatán.

SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE
Síndico

DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS
Secretario municipal

MANUEL JESUS MAY LOPEZ
Regidor

MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA
Regidor

H.AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.
2024-2027

JUZGADO UNICO DE PAZ.

Jueves 28 de Febrero del 2025.

A quien corresponda:

Por este medio me dirijo a usted para presentarle los reportes del departamento de juzgado de paz que corresponde al mes de Octubre del 2024 al mes de Enero del 2025.

DATOS	
EMPRESA:	H. AYUNTAMIENTO CACALCHEN 2024-2027
Dirección:	JUZGADO DE PAZ
Periodo que reporta:	OCTUBRE DEL 2024 A FEBRERO 2025

REPORTES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024 AL MES DE ENERO DEL 2025

"EN LA TABLA SE MUESTRA EL TOTAL DE CASOS QUE SE PRESENTARON ANTE ESTE JUZGADO"

QUEJAS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
PROBLEMAS ENTRE VECINOS	3	0	1	1	2
PROBLEMAS FAMILIARES	0	4	0	1	3
REPARACION DE DAÑOS	4	1	1	1	0
AGRESION	0	2	2	0	3
ROBO	0	2	2	0	1
PENSIÓN ALIMENTICIA	0	0	0	0	3
QUEJAS QUE NO PROCEDIERON	0	2	3	0	0
ACUERDOS FIRMADOS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
TOTAL	4	7	5	10	3
--	--	--	--	--	--
--	--	--	--	--	--

Información que en el presente asunto se invocan como **hechos notorios**, en razón que, el Pleno de este Organismo Autónomo comparte los archivos de los recursos de revisión y resuelve los mismos previa circulación de los proyectos respectivos, de conformidad a los artículos 8, 9, fracción II y XVIII, y 13 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, como resultado de la consulta a los autos del expediente arriba señalado que obra en los archivos de este Órgano Colegiado, mismos que se introducen en la especie como **elementos de prueba por constituir hechos notorios** de conformidad al criterio jurisprudencial cuyo rubro indica: "**NOVENA ÉPOCA, NO. REGISTRO: 172215, INSTANCIA: SEGUNDA SALA, JURISPRUDENCIA, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, XXV, JUNIO DE 2007, MATERIA(S): COMÚN, TESIS: 2A./J. 103/2007, PÁGINA: 285 HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE.**", así como al criterio de interpretación marcado con el número **02/2024**, emitido por este Organismo Autónomo, que a la letra dice:

"HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS DEBAN CERTIFICARSE. Si durante la tramitación de un recurso de revisión, la autoridad encargada de su sustanciación y resolución, en razón del conocimiento que tiene de los archivos compartidos en los recursos, de conformidad a los artículos 8, 9, fracción II y 13 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, así como en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultare los autos de diverso medio de impugnación que obre en sus archivos, del cual advirtiera la existencia de constancias que permitan dirimir la controversia plasmada en el que se pretende resolver, al emitir la determinación correspondiente, podrán ser invocadas como elementos de prueba por constituir hechos notorios sin resultar necesario que éstas sean certificadas, pues bastará con que en dicho momento la autoridad las tenga a la vista.

Precedentes:

- RR 617/2019. Sesión del 17 de junio de 2019. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Seguridad Pública. Comisionado Ponente: Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.
- RR 875/2021. Sesión del 03 de marzo del 2022. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Servicios de Salud de Yucatán. Comisionado Ponente: Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán.
- RR 260/2022. Sesión del 29 de junio del 2022. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Educación. Comisionada Ponente: Maestra, María Gilda Segovia Chab.

- RR 232/2023. Sesión del 28 de abril del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Seguridad Pública. Comisionado Ponente: Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán.
- RR 303/2023. Sesión del 22 de junio del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Fiscalía General del Estado de Yucatán. Comisionado Ponente: Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.
- RR 296/2023. Sesión del 06 de julio del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Secretaría de Seguridad Pública. Comisionada Ponente: Maestra, María Gilda Segovia Chab.
- RR 641/2023. Sesión del 24 de agosto del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Fiscalía General del Estado de Yucatán. Comisionada Ponente: Maestra, María Gilda Segovia Chab.
- RR 750/2023. Sesión del 28 de septiembre del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Fiscalía General del Estado de Yucatán. Comisionado Ponente: Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado.
- RR 857/2023. Sesión del 14 de diciembre del 2023. Votación por Unanimidad. Sin votos particulares o disidentes. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. Comisionada Ponente: Maestra, María Gilda Segovia Chab.”

En mérito de lo anterior, se determina que el área que resulta competente en el Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, es: el **auxiliar/encargado del Juzgado de Paz**.

Sentido: Se **Revoca** la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, y se le instruye para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I. Requiera al auxiliar/encargado del Juzgado de Paz**, para efectos que, atendiendo a sus facultades y atribuciones, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información inherente a: “*Cuántos asuntos se han ventilado en el mes de enero de 2025 ante el Juzgado de Paz.*”, y la entregue, en la modalidad peticionada; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, **remitiéndola al Comité de Transparencia**, a fin que este cumpla con lo previsto en los **artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**; **II. Ponga** a disposición del ciudadano las documentales en respuesta que le hubiere remitido el área administrativa en atención al numeral que precede, en las que entregue la información solicitada; o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por el Comité de Transparencia, según corresponda; **III. Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Finalmente, conviene señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes en el plazo señalado en la Ley de la Materia, se determina que resulta procedente **dar vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, y en caso de no existir, al Síndico del propio Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán**, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 09/MAYO/2025
LACF/MACF/HNM.